



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2530-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Deuda Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de octubre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público.

## II.- SINOPSIS

Corregir el vacío legal existente en materia de aprobación, seguimiento y fiscalización del endeudamiento del Gobierno Federal. Adicionar los anexos a la alusión de la Ley de Ingresos de cada año. Señalar que la Ley de Ingresos deberá contener la aplicación del endeudamiento, el impacto fiscal y los riesgos asociados al costo financiero. Garantizar que los programas y proyectos sociales solventados con deuda sean socialmente rentables. Adicionar la opinión del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, así como los elementos para racionalizar el crecimiento del gasto por deuda pública.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73 y en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con la integración actual del precepto, así como con las reglas de técnica legislativa, prescindir de la palabra “Fracción” al referirse a estas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- De conformidad con la integración actual del precepto, así como con las reglas de técnica legislativa, valorar la inscripción de la palabra “artículo” con todas las letras en mayúscula tal como lo hace la norma vigente, en la Ley General de Deuda Pública.
- De conformidad con la integración actual del precepto, así como con las reglas de técnica legislativa, citar el nombre completo de la Ley General de Deuda Pública.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto, cuyo texto se desea mantener.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por: <b>I. a XXXI. ...</b></p> <p><b>XXXII.</b> Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; <b>XXXII Bis. a LVII. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 40.-</b> El proyecto de Ley de Ingresos contendrá: <b>I. ...</b> <b>II.</b> El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá: <b>a) ...</b></p>	<p><b>Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones relacionadas con el endeudamiento del gobierno federal inscritas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Y la Ley General de Deuda.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforman los artículos 2 fracciones XXXII; 107, Fracción I inciso c y Fracción II primer párrafo; y <b>adicionan</b> un inciso b a la fracción II del artículo 40; fracción VIII al artículo 42; un cuarto párrafo al artículo 110 de la <b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> para quedar como siguen:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por: ... ...</p> <p><b>XXXII. Ley de Ingresos: Decreto de Ley de Ingresos y Anexos</b></p> <p><b>Artículo 40</b></p> <p><b>Fracción II</b> a)... b) Anexo correspondiente al Endeudamiento Neto del Gobierno Federal, el cual deberá contener los siguientes elementos: b.1 Propuesta de Endeudamiento para el año correspondiente separado por deuda interna y externa.</p>



*b) Las propuestas de endeudamiento neto del Gobierno Federal, de las entidades y del Distrito Federal, así como la intermediación financiera, en los términos de los artículos 73 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*c) Un apartado que señale el saldo total de la deuda contingente derivada de proyectos de inversión productiva de largo plazo, los ingresos derivados de dichos proyectos, así como, en su caso, los nuevos proyectos a contratar y su monto, por entidad y por tipo de*

**b.2 Propuesta de aplicación del Endeudamiento Interno del Gobierno Federal indicando:**

- 1. Nombre del Proyecto,**
- 2. Ramo Administrativo Responsable,**
- 3. Monto de recursos asignado,**
- 4. Resumen ejecutivo de la evaluación costo-beneficio de los programas y proyectos registrados en la Cartera de Inversión que serán financiados con Endeudamiento Interno del Gobierno Federal. Cuando el endeudamiento solvente programas y/o proyectos sociales se deberá integrar la opinión de Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

**b.3 Estadística del Gasto por Deuda Pública con ocho años previos al ejercicio fiscal siguiente y ocho años de proyección. Clasificado de la siguiente manera:**

- 1. El gasto por deuda pública interna y externa.**
- 2. A partir de la anterior clasificación, el gasto deberá especificarse en Intereses, Comisiones, Amortización y Cobertura. Estas cifras deberán expresarse en millones de pesos corrientes y términos del PIB.**

**b.5 Análisis de sensibilidad (Optimista y Pesimista) y explicación de los principales riesgos de las variables enunciadas en el punto b.3.**

*c) Las propuestas, de las entidades y del Distrito Federal, así como la intermediación financiera, en los términos de los artículos 73 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*



inversión, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Deuda Pública;

*d)* En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión;

*e)* Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales,

*f)* El dividendo estatal que, en su caso, deberán entregar al Gobierno Federal las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, y

*g)* La estimación de los ingresos que generen la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, derivados de las contribuciones y aprovechamientos que cobren por la prestación de sus servicios. Dichos recursos se destinarán a financiar el presupuesto total de cada una de ellas;

**III.** ...

**Artículo 42.-** La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

**I.** a **VII.** ...

**VIII.** En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:

**a) a f)** ...

**IX.** ...

**Artículo 42**

**I.** a **VII.**

**VIII.** En el marco de la aprobación del paquete económico la Cámara de Diputados en colaboración con el Gobierno Federal, podrán establecer límites razonables al gasto por deuda pública definido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**IX.** En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:



**Artículo 107.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

**I. ...**

...

...

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

**a) y b) ...**

**c)** Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.

...

...

...

...

...

...

**d) a g) ...**

**II.** Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar

**Artículo 107**

**Fracción I**

a)

b)

**c)** Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de las obligaciones del Erario Fiscal, **y financiamiento de PEF**, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa. **Cuando todo o parte del endeudamiento se aplique a financiar el PEF se deberá señalar el nombre del programa y/o proyecto, ramo administrativo responsable y monto de recurso asignado.**

**Fracción II**

Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del del Erario Fiscal, **y financiamiento de PEF**, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública



por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 110.- ...**

...  
...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

**I. a VI. ...**

**Ley General de Deuda Pública.**

interna y externa. **Cuando todo o parte del endeudamiento se aplique a financiar el PEF se deberá señalar el nombre del programa y/o proyecto, ramo administrativo responsable y monto de recurso asignado .**

**Artículo 110.**

...  
...  
...

**Además emitirá su opinión respecto a los programas y proyectos sociales que se financien con Endeudamiento Interno del Gobierno Federal.**

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 9, primer párrafo; 10, primer párrafo; **ADICIONAN** un párrafo al artículo 9 de la **Ley General de Deuda** para quedar como siguen:



**ARTICULO 9o.-** El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

**ARTICULO 10.-** El Ejecutivo Federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del Presupuesto Federal del ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta. El Congreso de la

**Artículo 9.**

El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal. El Ejecutivo federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará **mensual** y trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los **treinta días** siguientes al vencimiento del **mes** o trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

**El informe de cuenta pública anual y de avance del endeudamiento neto aprobado para el año en curso incluirán los montos de endeudamiento interno neto asignados al canje o refinanciamiento de las obligaciones del Erario Fiscal, y al financiamiento de PEF, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa. Cuando todo o parte del endeudamiento se aplique a financiar el PEF se deberá señalar el nombre del programa y/o proyecto, ramo administrativo responsable y monto de recurso asignado.**

**Artículo 10.**

El Ejecutivo federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del Presupuesto Federal del ejercicio fiscal correspondiente, **proporcionando los elementos que**



<p>Unión al aprobar la Ley de Ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del propio Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso.</p> <p>...</p>	<p><b>fundamentan su propuesta y que se indican el Artículo 40 Fracción II inciso b de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li></ul>	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Primero</b> . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> El Ejecutivo federal deberá actualizar las disposiciones administrativas aplicables conforme a lo previsto en el Decreto, dentro de los <b>40 días</b> siguientes a la entrada en vigor del Decreto.</p>

MRL